

Código de documento	<b>P25.015.01_SOL</b>
Descripción del documento	<b>Solicitud de aplazamiento-fraccionamiento de pago de deudas</b>

A cumplimentar por el acreedor To be completed by the creditor	Referencia de la orden de domiciliación / <i>Mandate reference</i> : <b>Aplazamientos y fraccionamientos</b>
	Identificador del acreedor / <i>Creditor identifier</i> : <b>ES54073P4022600C</b>
	Nombre del acreedor / <i>Creditor's name</i> : <b>Ayuntamiento de Segovia</b>
	Dirección / <i>Address</i> : Plaza Mayor 1
	Código postal – Población – Provincia / <i>Postal Code – City – Town</i> : 40001 – Segovia - Segovia

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

*By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.*

### A cumplimentar por el deudor / To be completed by the debtor

Deudor Titular de la cuenta	D.N.I. / N.I.E / N.I.F	Apellidos y nombre o Razón Social / <i>Debtor's name</i> :			
	Dirección / <i>Address of the debtor</i> :				Email
	C.Postal/ <i>Postal Code</i>	Provincia / <i>City</i>	Municipio / <i>Town</i>	País / <i>Country</i>	Teléfono

Autorizado de la cuenta	D.N.I. / N.I.E / N.I.F	Apellidos y nombre o Razón Social			
	Dirección:				Email
	C.Postal	Provincia	Municipio	País	Teléfono

Datos de la cuenta de domiciliación	Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / <i>Swift BIC (up to 8 or 11 characters)</i> :
	Número de cuenta – IBAN / <i>Account number - IBAN</i> :
	Tipo de pago / <i>Type of payment</i> : <input type="radio"/> Pago recurrente / <i>Recurrent payment</i> <input type="radio"/> or <input type="radio"/> Pago único / <i>One off payment</i>

Recibos a fraccionar	Nº de recibo	Concepto	Ejercicio	Importe principal

Se adjunta relación de recibos

Petición	<b>SOLICITA:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El aplazamiento del pago durante _____ meses.</li> <li>• El fraccionamiento en _____ plazos de periodicidad mensual.</li> </ul> <input type="checkbox"/> La dispensa en la garantía, para lo que acompaño documentación justificativa

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	Código: L01401945

- > En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, el firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Segovia lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta Administración.
- > A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.



## NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (BOE nº 59 de 9 de Marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Ordenanzas Fiscales y Disposiciones Generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Ayuntamiento de Segovia</b>
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales; gestión fiscal
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Ley 58/2003 Real Decreto Legislativo 2/2004
<b>Destinatarios</b>	Para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: <a href="https://sede.segovia.es">https://sede.segovia.es</a>

### <sup>(1)</sup> ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La representación tiene que estar acreditada con carácter previo mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) regulado por la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El apoderamiento se otorgará mediante comparecencia electrónica en el REA, pudiendo acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

### <sup>(2)</sup> MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

El Ayuntamiento de Segovia utiliza como método de notificación electrónica la comparecencia en sede (<https://sede.segovia.es>)

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Segovia enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

## UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a través de la dirección de correo electrónico [gestiontributaria@segovia.es](mailto:gestiontributaria@segovia.es), en el teléfono 921 41 98 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1 – 40001 Segovia.



## **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El pago de las deudas tributarias y demás de derecho publico podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en los artículos 87 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

No se concederá aplazamiento o fraccionamiento de pago respecto de aquellas deudas suspendidas a instancia de parte, cuando hubiese recaído sentencia firme desestimatoria de las pretensiones del obligado al pago.

En el Art.87.3 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria se establecen los Criterios generales de concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

- a) Tres meses para las deudas cuyo importe sea inferior a 1.000 euros.
- b) Seis meses cuando el importe de la deuda esté comprendido entre 1.001 y 3.000 euros.
- c) Doce meses cuando el importe de la deuda esté comprendido entre 3.001 y 7.000 euros.
- d) Dieciocho meses si las deudas superan 7.001 euros.
- e) Excepcionalmente se podrán aplazar o fraccionar el pago de deudas por un período mayor al ordinario.

En los fraccionamientos la cuota mensual resultante no podrá ser inferior a 50 euros.

Serán inadmisibles las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y ésta no se presente; cuando la autoliquidación haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de comprobación o investigación; y cuando la solicitud sea reiterativa de otra ya denegada, y no contenga una modificación sustancial respecto de la denegada.

### **Forma de pago.**

Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria.

### **Garantías.**

1. Como regla general el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad financiera, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso de estas entidades de formalizar el aval necesario.
2. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.
3. El órgano competente podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva.
4. Se dispensará de la obligación de constitución de garantías, en los supuestos a) y b) del Art.87.3 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria que establece los criterios generales de concesión de aplazamiento o fraccionamiento, anteriormente descritos.

### **Intereses.**

Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren los artículos 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de depósito, el interés de demora exigible será el interés legal establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### **Falta de pago**

En los fraccionamientos y aplazamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuara el pago se considerarán también vencidas las fracciones o plazos pendientes, iniciándose el período ejecutivo para el cobro de la totalidad de la deuda fraccionada o aplazada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el recargo del período ejecutivo que corresponda. Si el fraccionamiento o aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, del mismo modo, se consideran vencidas las fracciones o plazos pendientes procediéndose conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

### **Documentación a aportar:**

- Documento bancario acreditativo de la titularidad de cuenta.
- Garantía en forma de aval solidario de entidad financiera, salvo dispensa de la misma.